



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

8463

A
GM

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013 -2010-MDL/GM

Expediente N° 3492-2009

Lince,

28 ENE 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por CASAMAMA S.A.C., contra la Resolución Sub Gerencial N° 787-2009-MDL-GDU/SDEL; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 652-2009-MDL-GDU/SDEL, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local declara improcedente la solicitud de declaración Jurada para Licencia de funcionamiento, recaída en el presente expediente, presentado por CASAMAMA S.A.C., en virtud de no haber presentado la declaratoria de fábrica como local comercial y no haber acreditado el arrendamiento de 6 espacios en una playa de estacionamiento;

Que, con fecha 29.Oct.2009, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la Resolución detallada en el párrafo anterior, la misma que es resuelta con fecha 11 de diciembre de 2009 mediante Resolución Sub Gerencial N° 787-2009-MDL-GDU/SDEL;

Que, mediante escrito presentado con fecha 21.Dic.2009, CASAMAMA S.A.C., interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 787-2009-MDL-GDU/SDEL, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local de fecha 11.Dic.2009, que declaró INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado con fecha 29.Oct.2009;

Que, el recurrente aduce en su argumentación que, cumplió con adjuntar medios probatorios que demostraban haber cumplido con los dos requerimientos que faltaban para obtener su licencia que eran, la declaratoria de fábrica y los estacionamientos vehiculares en un playa de estacionamiento, sin embargo, para mayor certificación adjunta al presente recurso de manera completa, la partida N° 40712437, donde se detalla la independización del predio de la cual forma parte el local comercial ubicado en el segundo nivel, signado con el N° 268;

Que, a efectos de corroborar lo señalado por la recurrente; con fecha 25.Ene.2010, se le solicitó a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local, con Memorandum N° 033-2010-MDL/OAJ, nos precisara si, los documentos presentados por la recurrente, que obran a folios 84 y 85, fueron los documentos requeridos por dicha Sub Gerencia con notificación N° 507-2009-MDL-GDU/SDEL de fecha 07.Set.2009, como requisito previo para la obtención de su Licencia de Funcionamiento;

Que, con Informe N° 012-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 26.Ene.2010, el Ing. Roberto Maza Espiritu, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local (e), confirma que, la documentación presentada por la recurrente con su recurso, es la que fue solicitada por dicha Sub Gerencia con Notificación N° 507-2009-MDL-GDU/SDEL;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que se ha cumplido en el presente Expediente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013 -2010-MDL/GM

Expediente N° 3492-2009

Lince, 28 Ene 2010.

Que, al presentarse la declaratoria de fábrica completa conforme lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local, se completaría la documentación solicitada por la Administración Municipal al recurrente para obtener su licencia de funcionamiento, en ese sentido el presente expediente cumpliría con todos los requisitos de ley para que a la recurrente se le emita su autorización municipal de funcionamiento;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local mediante Informe N° 012-2010-MDL-GDU/SDEL y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 053-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por CASAMAMA S.A.C., contra la Resolución Sub Gerencial N° 787-2009-MDL-GDU/SDEL, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa;

ARTICULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Desarrollo Económico y Local deberá, en estricto cumplimiento de la Ley N° 28976 y de la Ordenanza N° 188-MDL, emitir la correspondiente Autorización Municipal de Funcionamiento, a nombre de la empresa CASAMAMA S.A.C., para el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 268 - Lince, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente;

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

